

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÓRDOBA, VER.
2008 – 2010**

CONVENIO DE COLABORACION

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SERVICIO, AMPLIACIÓN Y CONTROL DE LA BASE DE CONTRIBUYENTES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADA POR EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ING. JOSÉ MARÍA ZUBIRÍA MAQUEO, POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE CÓRDOBA, VERACRUZ, A CARGO DE LA LIC. Y C.P. SANDRA LETICIA PÉREZ DEL VALLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ALSC” Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VERACRUZ, A TRAVES DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LOS C. C. ING. JUAN ANTONIO LAVIN TORRES, EN SU CALIDAD DE ALCANDE Y EL LIC. VICENTE MONTIEL ALVARADO EN SU CALIDAD DE SINDICO UNICO AMBOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA, VER. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINA “EL MUNICIPIO” SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

----- ANTECEDENTES -----

1. Es prioridad del Servicio de Administración Tributaria implementar un sistema que le permita desarrollar sus atribuciones dentro de un marco de mejora continua, cuyo objeto es la realización de una actividad estratégica del estado consistente, en la determinación, liquidación y recaudación de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos federales y de sus accesorios para el financiamiento del gasto público garantizando la correcta y equitativa aplicación de la legislación fiscal y propiciando su cumplimiento voluntario y oportuno.-----
2. La Administración General de Servicios al Contribuyente tiene como misión asistir y atender de manera integral a los contribuyentes facilitando el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones fiscales y el ejercicio de sus derechos,

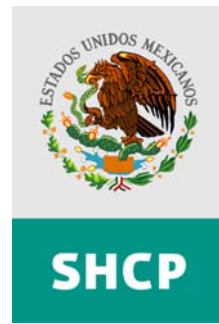


con transparencia, calidad, calidez y en forma gratuita y confidencial, a fin de coadyuvar en la recaudación de las contribuciones fiscales federales creando una cultura fiscal en la sociedad, es por eso que el objeto de este convenio es el auxiliar al Servicio de Administración Tributaria, en el desarrollo de las funciones de su competencia respecto al padrón de contribuyentes, en específico en el municipio de Córdoba, Ver. a través de la "ALSC", y lograr con ello la ampliación y control en la base de contribuyentes. -----

----- **DECLARACIONES** -----

I.- DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DE "LA ALSC"

1. EL Servicio de Administración Tributaria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con carácter de autoridad fiscal y dependencia del Ejecutivo Federal conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción I; 17; 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, letra D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----
2. Se designa para el seguimiento del presente convenio a la Lic. María Nora Caballero Verdejo, Administradora General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones XV y XLIX, y 14 fracción III y XLII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, a través de la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Córdoba, Ver. -----
3. El Servicio de Administración Tributaria dentro de la esfera de su competencia y en apego a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la Ley y Reglamento del SAT, es el encargado de manejar el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Compete a la Administración General de Servicios al Contribuyente lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento Interior del SAT; entre otras atribuciones, la de prestar, a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, así como integrar y mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes y los demás registros y padrones previstos en la legislación fiscal,



así mismo dirigir y evaluar las actividades de las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente. -----

5. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Córdoba, Ver., por conducto de su titular cuenta con las facultades que le confiere el Artículo 9, fracción II y XI, en relación con los Artículos 10, fracción I y 16, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria para cumplir con el objeto del presente convenio. -----
6. Se señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Calle 11 Número 119 Esquina Avenida 3 Colonia Centro C.P. 94500 en Córdoba, Ver. -----

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”

1. Es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 fracción I del Estado de Veracruz y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----
2. Que el Municipio tiene atribuciones para celebrar convenios con los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia según lo previsto en el artículo 35 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----
3. El Presidente Municipal comparece a la suscripción del presente instrumento legal, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 36 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----
4. EL Secretario del H. Ayuntamiento, comparece a la firma del presente convenio, en uso de las facultades conferidas por él artículo 70 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----



- 5. EL Sindico del H. Ayuntamiento, comparece a la firma del presente convenio, en uso de las facultades conferidas por él artículo 37 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. -----
- 6. Para efectos de este convenio, se señala como domicilio el ubicado en Calle 1 S/N entre Avenidas 1 y 3 Colonia Centro en Córdoba, Ver. -----

----- **CLÁUSULAS** -----

PRIMERA.- EL objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, es que “EL MUNICIPIO” de Córdoba, Ver., solicite como requisito para la expedición de licencias de funcionamiento de giros comerciales, que demuestre el contribuyente solicitante estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, mediante cualquiera de los siguientes documentos: Cédula de Identificación Fiscal–o Constancia de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; tratándose de quienes estén inscritos bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes, podrán acreditar mediante Constancia de Registro en el RFC que hayan obtenido en las Administraciones Locales de Servicios al Contribuyente al momento de su inscripción. -----

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a que se cumpla con este requisito, tanto para los contribuyentes que solicitan su licencia por primera vez, como para los que hagan la renovación de las mismas. -----

TERCERA.- EL Servicio de Administración Tributaria a través de “LA ALSC”, se obliga a informar mediante los medios de difusión masiva que considere pertinentes los requisitos que deben cumplirse para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, así como proporcionar la dirección del módulo de asistencia fiscal más cercano para inscribir y asesorar gratuitamente al contribuyente en el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

CUARTA.- “LA ALSC” se obliga a entregar de manera inmediata la Cédula de Identificación Fiscal de las personas que realicen su trámite a través de la modalidad atención personalizada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos para la inscripción. -----



QUINTA.- “LA ALSC” tendrá a la disposición de los contribuyentes un módulo con el personal de asistencia al contribuyente para su asesoría fiscal, recepción y llenado de trámites de manera gratuita y confidencial, ubicado en Calle 11 Número 119 Esquina Avenida 3 Colonia Centro C.P. 94500 en Córdoba, Ver., con un horario de 09:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes y de 15:00 a 17:30 horas de Lunes a Jueves, ambos horarios son con previa cita, para que los contribuyentes puedan realizar los trámites de actualización del Registro Federal de Contribuyentes y Asesoría Fiscal. - - - - -

SEXTA.- “LA ALSC” permitirá a “EL MUNICIPIO” colocar unas lonas o anuncios con las características institucionales en sus oficinas de Córdoba, para los que se den de alta acudan a la Dirección de Desarrollo Económico correspondiente a solicitar su licencia de funcionamiento. - - - - -

SEPTIMA.- La vigencia del presente convenio será de DOS AÑOS SEIS MESES empezando del 28 de Junio de 2008 al 31 de diciembre de 2010, pudiendo ser prorrogado por acuerdo por escrito de las partes en donde así lo manifiesten. - - - - -

OCTAVA. - El presente convenio es de cumplimiento obligatorio para las partes; cualquiera de ellas podrá darlo por terminado mediante notificación por escrito con 30 días hábiles de anticipación haga llegar a la contraparte. - - - - -

NOVENA- Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información proporcionada por los contribuyentes derivados del objeto del presente convenio. - - - - -

DECIMA. - Las partes manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo.- - - - -

Enteradas las partes del valor y alcance legal de cada una de las cláusulas del presente convenio, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Córdoba, Ver., a los 02 días del mes de Abril del año Dos Mil Ocho.



“EL MUNICIPIO”.

C. ING. JUAN A. LAVIN TORRES.
PRESIDENTE DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÓRDOBA, VER.

C. LIC. VICENTE MONTIEL ALVARADO.
SINDICO ÚNICO DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CÓRDOBA, VER.

“TESTIGO”
POR EL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ERNESTO BARRAGAN NAME

SERETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CÓRDOBA, VER.

“LA ALSC”.

**C. LIC.Y C. P. SANDRA LETICIA PEREZ
DEL VALLE**

ADMINISTRADORA LOCAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE
CÓRDOBA, VER.

C. LIC. ALBERTO BAEZ CASTRO.

SUBADMINISTRADOT DE TRAMITES Y
SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION
LOCAL DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE DE CÓRDOBA, VER.

“TESTIGO”
POR “LA ALSC”

LIC. JOSE ALBERTO VILLEGAS PARRA

JEFE DE TRAMITES DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE DE CÓRDOBA, VER.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL H
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE FECHA 28 DE JUNIO DE
2008.